

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

16523 Procedimiento ordinario 1.845/2009.

Procedimiento ordinario 1.845/2009

Sobre Otras Materias

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0020092

De Fain Ascensores, S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Providemur, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 20/09/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento Ordinario 1.845/2009

Sobre Otras Materias

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0020092

De Fain Ascensores, S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Providemur, S.L.

Sentencia: 192/2011

En Murcia, 20 de septiembre de 2011.

S.S.^a Iltma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 1845/2009, seguidos a instancia de Fain Ascensores S.A., representada por el Procurador Don Carlos Jiménez Martínez y asistida por el Letrado Don Francisco Ángel Hernández Gómez contra Providemur S.L., declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. EL REY la siguiente

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Fain Ascensores S.L. contra Providemur S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de ocho mil novecientos siete euros con noventa y cinco céntimos (8.907,95 euros) más intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.



Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Providemur, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Murcia, 23 de septiembre de 2011.—El Secretario.